



DIP. HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso , la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS INSTALACIONES Y SESIONES DE LOS COMITÉS, COMISIONES Y CONSEJOS QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A INSTALAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





ANTECEDENTES


PRIMERO: La Administración Pública por su significado etimológico tiene la facultad y obligación de servir o cuidar a una ciudad o pueblo, en la ciudad de México, de acuerdo con las leyes aplicables, la administración pública se rige por los principios de atención ciudadana, agilidad, economía, información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia. Es centralizada y Paraestatal y se conforma de órganos político-administrativos de cada demarcación territorial denominadas "Alcaldías".

El objetivo de la Administración Pública de cualquier país y sobre todo de la Ciudad de México es servir como puente conector entre el poder político y los ciudadanos para administrar y gestionar recursos, aplicar las leyes y prestar servicios según sus competencias, así como velar por el interés general de la sociedad y en esencia, ver y proteger en todo momento por el bien común.

La administración pública, como se menciona anteriormente, se compone de diversos tipos de órganos que se clasifican de diferente manera; una clasificación muy importante es la que distingue entre órganos individuales y órganos colegiados o colectivos.

Los órganos colegiados son los que están conformados por tres o más miembros y se les atribuye una función administrativa ya sea de





propuesta, control, seguimiento, decisión, etc., y actúa según sus atribuciones conferidas.

Los Comités, Consejos y Comisiones fungen como órganos colegiados dentro de las Alcaldías y como ha quedado estipulado, su finalidad es servir a la ciudadanía. Estos se diversifican en diferentes áreas de atención dependiendo los requerimientos de la misma sociedad reflejados en las leyes aplicables, algunos ejemplos son los Comités de Transparencia, las Comisiones de Seguridad Ciudadana, el propio Consejo de las Alcaldías, entre otros.

SEGUNDO: El pasado 1 de octubre del 2021, con el cambio de administración y de acuerdo con el proceso de instalación de Alcaldías sustentada en su Ley Orgánica, tomaron posesión los alcaldes y alcaldesas electas por la ciudadanía para el periodo 2021-2024, con ello también rindieron protesta los concejales que formaran parte de dicho periodo.

Derivado de la instalación de las nuevas administraciones en las alcaldías, se derivan diversas obligaciones y atribuciones, como las señaladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de las Alcaldías que señala que las personas titulares de las alcaldías tienen la obligación de velar en todo momento por el debido cumplimiento de las leyes.

TERCERO: Los Comités, Comisiones y Consejos que deben ser integrados e instalados, según lo estipulado en cada uno de los ordenamientos de la materia en la que se especializan, deben ser tomados con la importancia necesaria, pues su función ante la ciudadanía es vital para la buena



administración. Como máximo ejemplo de los comités, comisiones y consejos que se deben instalar está el Consejo de la Alcaldía en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que, de acuerdo con la ley, deberá tener su primera sesión a más tardar sesenta días naturales después de la toma de posesión del titular de la Alcaldía y posterior a esto sesionará una vez semestralmente. Otro ejemplo es el Comité de Transparencia que es uno de los más importantes, pues parte de sus funciones es velar por el acceso eficaz y eficiente a la información. Dicho comité deberá ser integrado conforme a lo establecido en la legislación y deberá ser registrado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX.

Otro ejemplo es el Comité de Fomento Turístico de las Alcaldías, que cuenta entre sus funciones la de generar políticas públicas para coordinar, concertar, organizar, planear, programar, fomentar e impulsar el desarrollo turístico de las alcaldías, con un enfoque de desarrollo económico sustentable. Dicho comité deberá sesionar con carácter ordinario cada tres meses de acuerdo con lo establecido en la ley en la materia.

El último y no menos importante ejemplo de estos órganos colegiados es el de las Mesas de Construcción de Paz en las diversas alcaldías, que, junto con los gabinetes de seguridad, facilitan un trabajo coordinado con el gobierno de la Ciudad en materia de seguridad pública y permiten dar resultados concretos a las y los habitantes de la capital.





PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con base en una revisión de los portales digitales de las demarcaciones territoriales, así como de sus cuentas de redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter, nos percatamos de que no se encuentra publicada información suficiente en relación con las instalaciones de Comisiones y Comités que las alcaldías están obligadas a instalar. Únicamente se encuentra información clara y suficiente en lo relacionado con las Mesas de Construcción de Paz en las redes y páginas del gobierno de la Ciudad de México.

A pesar de que varias alcaldesas y alcaldes publican en sus páginas oficiales, así como en redes sociales las instalaciones de Comités que se han llevado a cabo dentro de los primeros tres meses posteriores a su toma de protesta, hay muchos casos en los que no se visualiza si ya fueron instalados o no.

El principal problema que se observa es la falta de información que se tiene hacia la comunidad, pues, aunque dichos comités se hayan instalado ya, para la ciudadanía no está clara esta información y esto atenta contra los principios de transparencia y máxima publicidad de las acciones gubernamentales.

Tenemos que ser conscientes que la información referente a dichas instalaciones es importante e indispensable para el buen funcionamiento administrativo de la propia alcaldía, pero sobre todo para beneficio de los ciudadanos ya que como mandata nuestra carta magna es derecho de todos los ciudadanos estar informados acerca de lo que pasa en nuestro país y nuestra ciudad.





CONSIDERANDOS

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México en el inciso D, fracción k.


Fracción k. Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, fracciones XV, CXV, que establecen las competencias y atribuciones que tiene el Congreso.

Fracción XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

#Cercanía
EnElCongreso





Fracción CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de las Alcaldías fracción III que le atribuye velar por el cumplimiento de las Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

RESOLUTIVOS

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS INSTALACIONES Y SESIONES DE LOS COMITÉS, COMISIONES Y CONSEJOS QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A INSTALAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida

Congreso De La Ciudad De México

II Legislatura

Ciudad de México a 10 de enero de 2022

